Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

Ordinario En La sala del Contraste Sauado 9 de henº 1656

En La muy noble y muy leal ciudad de Murcia en la sala de ayuntamiento de la casa del Contraste en nueue dias del mes de henero de mill y seiscientos y cinquenta y cinco años sauado dia de Cauildo ordinario se juntaron a hacer le como lo tienen de costumbre para el [illegible] de don [illegible] Manrrique y Mendoza Conde de Castro Gouernador de lo politico y militar desta ciudad Don Fran.co Gomez fajardo Don Diego [illegible] Pagan Don Fran.co de [illegible] Don Bernardo de la barrera [illegible] de Santi[illegible] Don Ju.o [illegible] demar Don Ju.o de [illegible] Don Alº de [illegible] D. Ge.mo fuertes y Al.º montes de Ledon Don Martin [illegible] y Marcos Hurtado jurado y auiendo acordaron lo siguiente =

Los s.res D. Diego fuertes y D. Bern.do de la [illegible] hagan en [illegible] sac del [illegible] sobre la ex.ria de S.S. de Fran.do Riquelme en razon de tierras propios destauan

Biose el parezer que con licencia del D. Bern.do de [illegible] y Don Joseph [illegible] abogados en que [illegible] la Real executoria despachada por los señores de la Real chancilleria de Granada a pedim.to de D. Fran.do Riquelme cauallero de la orden de Santiago [illegible] y otros que se nombran criadores de ganado en razon de [illegible] de las tierras que por auto de los S.res alcaldes de [illegible] se a echo notorio a la ciudad para que lo tenga entendido y son de parezer que por aora no tiene que responder la ciudad a la notificacion de la dicha executoria sino nombrar caualleros comisarios para que en razon de su cumplimiento con parezer de los abogados hagan en [illegible] las diligencias que conuengan todo ello sin perjuicio del derecho que la ciudad tenga = y auiendolo